Nota DGNCP N° 8796/2024.

Asunción, 22 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398706
Expediente	322839
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC N° 44/2021 licitación pública internacional para las obras de construcción de tramos de caminos vecinales en los departamentos de Caazapá y Guaira - grupo 3 con ID Nº 398.706
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante aclarar el reajuste de precios realizados a los precios referenciales y los antecedentes utilizados.

2. Solicitamos a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por cual se expongan las causas imprevistas o técnicas que se han presentado durante la ejecución y las justificaciones correspondientes de conformidad a lo establecido en el art. 62° de la Ley 2051/03.

3. Se solicita ampliar dictamen técnico legal realizando el desglose del plazo original y las prórrogas otorgadas anteriormente a fin de verificar si el presente convenio modificatorio ha sido suscripto dentro de la vigencia del contrato.

4. Se solicita remitir dictamen técnico legal ampliatorio estableciendo que prorrogas han sido tenido en cuenta de manera anterior y emitidas de manera anterior a la tramitación del presente convenio modificatorio en atención que el plazo en que inicia la ejecución del convenio no coincide entre lo establecido en el dictamen y en el convenio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos